

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Enero 1901)

### SECCION QUINTA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra la cátedra de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se consideran incluídos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de

este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluídos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa-Lajlesia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca y Sevilla las cátedras de Derecho canónico, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por el turno de oposición, establecido en el número 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900. Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuesto por el Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha, en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios

que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección de Ciencias sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid la cátedra de Historia de la Iglesia y del Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Julio próximo pasado y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Para considerar como presentados á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, de la Universidad Central, la cátedra de Fitografía ó Botánica descriptiva, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por el turno de oposición establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto

de 27 de Julio de 1900. Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuesto por el Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha, en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, la cátedra de Análisis químico y Estudio de los instrumentos de Física, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por el turno de oposición establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900. Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuesto por el Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha, en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa-Laiglesia.

**Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza**

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en 20 de Diciembre último para contratar el servicio de encuadernaciones y demás trabajos análogos que se necesiten en las dependencias municipales, esta Corporación ha resuelto que se celebre segunda licitación el día 25 del actual, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en

quien delegue, y con asistencia de un Sr. Concej al en representación del Ayuntamiento, para contratar por cuatro años los mencionados servicios, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, observándose en la subasta las reglas establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril último.

Los precios que se señalan á cada clase de trabajo, como tipo en baja, son los que á continuación se expresan:

**TARIFAS**

**CLASE DE ENCUADERNACIONES**

TAMAÑOS	EN RÚSTICA		EN ABRADELL		EN HOLANDESA NSECILLA		EN HOLANDESA FINA		EN PERGAMINO		EN PASTA	
	Tomo		Tomo		Tomo		Tomo		Tomo		Tomo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
En 8.º español.....	0'06		0'40		0'50		0'60		0'60		0'50	
En 4.º id.....	0'09		0'50		0'60		0'70		1		1	
En 4.º marquilla.....	0'10		0'65		0'75		0'90		1'05		1'25	
En folio español.....	0'18		0'75		1		1'25		1'20		1'50	
En folio marquilla.....	0'20		1		1'50		1'60		1'70		1'80	
En pliego español.....	0'24		1		1'50		1'75		2		2	
En marca doble.....	0'25		2		3		3'50		2'80		3	

*Carpetas entrefinas sin cintas.*

Un par en cuarto prolongado 0'15 peseta.—Un par en folio prolongado 0'30 pesetas.

*Carpetas entrefinas con cintas.*

Un par en cuarto prolongado 0'20 pesetas.—Un par en folio prolongado 0'40 pesetas.

*Carpetas finas con tela, relieves dorados y cintas.*

Un par en cuarto prolongado 1'50 pesetas.—Un par en folio prolongado 2 pesetas.

**PERFORADO DE TALONARIOS**

POR CADA MIL EJEMPLARES

Pesetas.

Tamaño 8.º español con un sólo taladro	0'50
Idem id. id. con varios id. ....	1
Idem 4.º id. con un sólo id. ....	0'95
Idem id. id. con varios id. ....	1'25
Idem folio id. con un sólo id. ....	1
Idem id. id. con varios id. ....	1'50

Los que deseen tomar parte de la licitación entregarán dentro de la primera media hora un pliego cerrado con sus proposiciones escritas en papel del sello 12.º (de una peseta), ajustadas al modelo, su cédula personal, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de este Ayuntamiento la cantidad de 150 pesetas en metálico ó en papel de la Denda municipal, el recibo de la contribución para acreditar que tienen abierto en esta ciudad establecimiento de encuadernaciones y un resguardo firmado por el Oficial del Negociado para justificar que han presentado en la Secretaría municipal, con ocho días de anticipación al de la subasta, los modelos de encuadernación que previene la condición 6.ª del pliego.

Quando un licitador presente más de un pliego

bastará que en cualquiera de ellos acompañe estos cuatro últimos documentos.

Los interesados en el remate podrán concurrir por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante á su costa por alguno de los Sres. Letrados don Pascual Comín ó D. Marceliano Isabal, designados por esta Corporación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. N. N., habitante en la calle de ....., núm. .... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de encuadernaciones y demás trabajos análogos que la Municipalidad necesita, se compromete á tomar á su cargo los referidos servicios, con arreglo al pliego citado que acepta en todas sus partes, por el precio de (expresará en letra el que señale á cada tamaño y clase de encuadernación, á las carpetas y perforado de talonarios por el mismo orden que aparecen en las tarifas.)

Cumpliendo con lo prevenido en la condición 17 del pliego que ha citado, expuesto al público, acompaña su cédula personal, el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 150 pesetas que se exige, el recibo de la contribución del último trimestre y el resguardo que justifica haber entregado en la Secretaría los modelos de encuadernaciones que previene la condición 6.ª

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo acordado.

Zaragoza 10 de Enero de 1901.—El Presidente, Laguna de Rins.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

# TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CUARTO TRIMESTRE DE 1900

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda por débitos de Bienes

Número de orden.	Libro.	Folio	Número del inventario.	COMPRADORES.	VECINDAD.	FINCA embargada.	Procedencia.
7.506	30	41	260-343-1.º	Manuel Soler.....	Manchones.....	Monte.	Propiedad
7.507	"	"	260-343-2.º	El mismo.....	Idem.....	id.	id.
7.508	28	59	7231	Gregorio Asensio.....	Inogés.....	Campo.	Cleros
7.509	29	116	558-261	Ciriaco Ruiz.....	Monzalbarba.....	id.	Propiedad

Importan los apremios expedidos..... 2.872'60  
 Idem los satisfechos..... 65'50  
 Diferencia por fincas embargadas..... 2.807'10

Nota. Las fincas del anterior trimestre señaladas con los números de orden 7.499, 500, 501, 502, 503, 504 han sido satisfechas con posterioridad al apremio. Otra. La señalada con el número 7.505 ha sido declarada en quiebra por haber transcurrido el plazo de tres meses sin haber solventado el descubierto. Dado Sesma.—V.º B.º, el Interventor, P. O., Donato Lahoz.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión del 26 de Septiembre de 1900.

En Zaragoza, á 26 de Septiembre de 1900; siendo las cinco de la tarde, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial, para celebrar la sesión de este día, los Sres. Gobernador civil, Rector de la Universidad, Director de la Escuela Normal, D. Gonzalo González Salazar, D. Francisco Delgado, D. Ricardo Bel y el señor Inspector, y abierta la sesión por el Sr. Presidente se dió lectura al acta de la celebrada en 29 del finado, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos siguientes:

**Junta Central de Derechos pasivos.**—De un oficio de la referida Junta, dando provisionalmente reglas para el pago de haberes pasivos, acordándose fueran debidamente cumplimentados.

**Rectorado.**—Se enteró esta Junta de una comunicación del Sr. Rector, trasladando otra dirigida á la de Soria, en virtud de la cual nombra fuera de concurso Maestro de Quinto á D. José Jimeno López, que ejerce en Covolida; de otro devolviendo desestimado el expediente de permuta entre los Maestros de Arándiga y Peñafior D. Espiridión Castro y D. Salvador Pemais; otro concediendo 30 días de licencia á la Maestra de Moros; de una instancia de D. Calixto Morante sobre reclamación de haberes que cursa el Sr. Rector á esta Junta para su informe, acordando se una á los

demás documentos ya existentes sobre el mismo asunto y pase á la Sección primera para dicho informe; de un oficio del mismo reclamando una relación de las Escuelas vacantes que corresponden anunciar en esta provincia en el concurso de traslado, lo que ha sido ya cumplimentado; de otra comunicación nombrando fuera de concurso Maestra de Valpalmas á la de Cuevas Labradas, D.ª Manuela Julia Balaguer; informar desestimando la instancia del Maestro de Fuentetodos solicitando Escuela fuera de concurso por improcedente, y finalmente otras sobre los nombramientos de Maestros interinos de los pueblos siguientes: de Cabañas á D. Pedro Cardona, de Castejón de las Armas á D. Luis Ugedo, de Castejón de Valdejasa á D. Alejandro Gracia, de Torrellas á D. Julio Beamonte, de Lucena de Jalón á don Gaudencio Gracia, de Santa Eulalia de Gállego á D. Francisco Fabós, de Used á D. Bernardo Pérez, de Lobera á D. Vicente Comas, de Farlete á don Manuel Andrés, de Jarque á D. Santiago Garray, de Escatrón á D. Vicente Fernández, de Ardisa á D.ª Melchora Betrán, de Used á D.ª Trinidad Benedet, de Lucena de Jalón á D.ª Victoria Casamitjana y nuevo título por extravío del primero, para la de Clarés á D.ª Narcisa Herrera.

**Delegación de Hacienda.**—La Junta quedó enterada de la comunicación y relaciones remitidas por el Sr. Delegado, acerca de las cantidades disponibles por obligaciones de primera enseñanza satisfechas por los pueblos de la provincia, correspondientes á los meses de Julio, Agosto último y Septiembre actual.

es, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	PLAZO adeudado	FECHA del vencimiento.	IMPORTE. Plas. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIA en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
Manchones.	El 3.º	27 Julio 1900.	1.159'70	9 de Junio 1900	8 Nobre. 1900.	} Pago en 7 Agosto.
Idem.	» 3.º	» » »	1.103'20	» » »	» » »	
Inogés.	» 10	4 Agosto »	65'50	9 de Julio »	» » »	
Mezalocha.	» 4.º	7 Sepbre. »	544'20	9 de Agosto »	» » »	

..... 2.872'60  
 ..... 65'50  
 ..... 2.807'10

504 han sido satisfechas con posterioridad al apremio. tres meses sin haber solventado el descubierto. Dado Sesma.—V.º B.º, el Interventor, P. O., Donato Lahoz.

**Acuerdos.**—La Junta acordó desestimar la pretensión de licencia del Maestro de Ateca D. Juan Meseguer; autorizar al Sr. Inspector para que visite las Escuelas de Zaragoza, encargándole las visite con todo celo y minuciosamente; pasar á la sección tercera la instancia de D. Luciliano Acitores con el informe de la Junta local y Ayuntamiento de Zaragoza; encarecer del Sr. Gobernador, á propuesta de uno de los Sres. Vocales, haga presente á la Excm. Diputación provincial que, según la Real orden dictada por segunda vez en 23 de Noviembre de 1896 y confirmada en 15 de Diciembre del mismo año, así como la de 21 de Junio de 1897 y la Real orden aclaratoria de 19 de Junio de 1899, está obligada á consignar en sus presupuestos la cantidad de 500 pesetas por cada una de las dos Escuelas Normales de Maestros y Maestras de esta capital, con el fin de remunerar los servicios de índole provincial que los Regentes de las Escuelas prácticas prestan en las referidas Escuelas; desestimar la instancia de los Maestros del partido de Borja por no reunir las condiciones exigidas en la Instrucción 23 de la Real orden de 10 de Agosto próximo pasado; cursar á informe de la Sección de Derecho la instancia de la Asociación de Maestros de la provincia sobre el descuento de 1'20 por 100; cursar al Rectorado con informe favorable la solicitud de permuta del Maestro de La Almolida; asimismo el expediente de sustitución de la Maestra de Salvatierra D.ª Francisca Colás; aprobar la propuesta de Médicos presentada por el Ayuntamiento de Ambel para reconocer á la Maestra D.ª Isabel Merino; reclamar del Ayun-

tamiento de Erla las certificaciones facultativas en las que se acredita el estado en que se halla el Maestro de dicho pueblo; preguntar al Alcalde de Sisamón si se halla la Maestra D.ª Esperanza González al frente de la Escuela; cursar al Rectorado con favorable informe la instancia de D.ª Carmen Calayeta, Maestra de Fayón, solicitando licencia por enferma; aprobar la creación hecha por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro de una auxiliaría para la Escuela de niñas, acordando anunciarla en el próximo concurso y dar las gracias á la Corporación escitándole á que eleve el sueldo de 350 á 500 pesetas como promete por ser algún tanto exigua la cantidad primera; cursar al Sr. Gobernador para que tome las medidas oportunas las denuncias de locales hechas por los Maestros don Pablo del Carmen, de Valconchán; D. Isidro Barranco, de Pedrola y D.ª Vicenta Teresa Alfaro, de Oseja; al Sr. Inspector un oficio de D. Pablo del Carmen sobre reclamación de haberes para su informe; al Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones de haberes presentadas por varios Maestros; después de salvar su voto el Sr. Inspector, enterarse con satisfacción del resultado de los exámenes verificados en las Escuelas de Escatrón, especialmente de los que tuvieron lugar en la Escuela de niñas dirigida por D.ª Emilia Tejero, acordando de conformidad con lo propuesto y en vista de los antecedentes obrantes en esta Junta comunicarlo á la interesada, á fin de que le sirva de mérito en su carrera profesional; al Alcalde de Escatrón dirigirle oficio excitándole para que satisfaga las atenciones de primera enseñanza; conceder á don

Carlos Velilla, la transferencia de material que solicita; al Alcalde de Ejea ordenarle cumpla con lo dispuesto sobre Escuelas de adultos en el Reglamento de 6 de Julio último; reservar como antecedentes para lo sucesivo las quejas formuladas por el Alcalde y Junta local de Lucena contra el Maestro D. Juan Feliciano Muñoz, por si en la localidad donde actualmente ejerce diera nuevamente motivos de queja; amonestar al Maestro de Villarroya de la Sierra D. Pedro Val, para que cumpla lo que le ordena la Junta local de primera enseñanza sobre asuntos del servicio; aprobar varios presupuestos de Escuelas, correspondientes al segundo semestre del año actual; aprobar los nombramientos en terceras propuestas que pertenecen al concurso de Enero último; comunicar el concurso único correspondiente el mes actual, anunciar á la Delegación de Hacienda que por el escaso personal de Secretaría de esta Junta y por los muchos servicios que tiene que prestar en la actualidad, no podrá cumplir tan pronto como lo pide el que se el reclama en oficio del 26 de los corrientes, pero se despachará todo lo antes posible.

Asimismo acordó aprobar la elección de Habilitado de primera enseñanza de esta capital y sus partidos, recaída á favor de D. Marcelino López Ornat, y comunicar al Sr. Delegado de Hacienda, en cumplimiento de la vigésima instrucción de la Real orden de 10 de Agosto último, los nombramientos de Habilitados de los partidos de Borja, Ejea, Sos, Daroca y Tarazona, á favor de D. Andrés Uriarte Alberdi; de los de Belchite, Caspe y Pina, á favor de D. Ramón Poblador Cerezueta; de los de La Almunia y Calatayud, á favor de D. Julio Cenzano; de los de Zaragoza y sus partidos, á favor de D. Marcelino López Ornat y del de Ateca, á favor de D. Manuel Santaliestra Pardina, y aprobar las nóminas y demás documentos de pago á tenor de lo preceptuado en la instrucción 7.ª de la citada disposición oficial.

La Junta acordó que el legado de 1.000 pesetas que dejó D. Diego Berdiel á su fallecimiento se distribuya por partes iguales entre cuatro viudas de Maestros las más pobres, de mejor conducta moral y religiosa, que cuenten más numerosa familia y den á ésta la educación conveniente, para lo cual ha de anunciarse el concurso respectivo; finalmente se enteró de la comunicación del señor Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Zaragoza sobre calificación de exámenes de las Escuelas municipales, acordando cursarla á la Inspección para sus efectos.

La Junta quedó enterada de un oficio del Maestro de Tobed, contestando á otra de esta Junta sobre quejas formuladas contra el mismo; de haberse posesionado de sus Escuelas los Maestros siguientes: en propiedad, de Monreal de Ariza D. Félix Giménez y D.ª Aurelia García; de Litaigo, D. Calixto Nieto; de Torres de Berrellén, don Cesareo Botija y de Maleján D.ª Pía Ergueta; interinamente de Jarque, D. Santiago Garray y de Cabañas D. Pedro Cardona; por último de haber cesado en sus cargos D. Alfonso Calabria de Quinto, D.ª Felisa Echeto de Romanos y D.ª Salomé Casaus de Farlete.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se le-

vantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.—Zaragoza 26 de Septiembre de 1900.—El Presidente, Eduardo Cañizares.—El Secretario, Nicolás Tello.

## COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza:

Hace saber: Que el día 20 del actual, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón de cok con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 9 de Enero de 1901.—Carlos León.

## SECCION SEXTA

No habiendo podido averiguarse el paradero de los mozos naturales de esta villa, Pedro Coma Palacios, hijo de Matías y Romualda, nació en 18 de Enero de 1881; Blas Gascón Alegre, hijo de Ramón y María, nacido en 3 de Febrero de 1881; Eulogio Guillén San Juan, hijo de Pantaleón y Antonia, nacido en 11 de Marzo de 1881; Daniel Octubia Félix, hijo de Blas y Francisca, nacido en 9 de Abril de 1881; Pascual Escudero Gabarre, hijo de Miguel y Rosa, nacido en 20 de Abril de 1881; Domingo Lastanao Irribarren, hijo de Tomás y Orosia, nacido en 11 de Mayo de 1881; Julián Galiano Villaverde, hijo de D. Pedro y doña Carmen, nacido en 25 del mismo mes y año; Joaquín Villarroya Casanova, hijo de D. Joaquín y D.ª Concepción, nacido en 26 del citado mes y año; Basilio Expósito, hijo de padres desconocidos, nacido en 14 de Junio del referido año; Marcial Grima Cruz, hijo de D. Marcial y D.ª Pilar, nacido en 29 del referido mes y año, y Cayetano Saucó Saez, hijo de Miguel y Saturnina, nacido en 7 de Agosto de dicho año, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 27 del actual y hora de las diez de la mañana, á fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítima representación, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se insertará en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Belchite 8 de Enero de 1901.—El Alcalde, Vicente Marín.

Durante un plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal, los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, formados para el ejercicio de 1901; durante dicho período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones ú observaciones que se estimen procedentes.

Ejea de los Caballeros 8 de Enero de 1901.—El Alcalde, Leopoldo Dehesa.

Durante un plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal, el padrón de cédulas personales para 1901, durante dicho período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones ú observaciones que se estimen procedentes.

Ejea de los Caballeros 8 de Enero de 1901.—El Alcalde, Leopoldo Dehesa.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa, Melchor Ferrán, Fabián Zúñiga, Amado Bericat, Alejo Moreto, Juan Val Farta, Segundo Borgas López, Anselmo Sánchez Zavallza, Mariano Lozano Abad, Ambrosio Viamonte Pérez, Dámaso Rived Gil y Tomás Burgos Atrián y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 27 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimos representantes, á exponer cuanto á su derecho les convenga en la rectificación del alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 24 de Octubre de 1896.

Ejea de los Caballeros 7 de Enero de 1901.—El Alcalde, Leopoldo Dehesa.

D. Anaeto Velilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrijo:

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, el mozo Manuel Matías Roca Pérez, hijo de Miguel y María, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 27 del mes corriente y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Torrijo 8 de Enero de 1901.—Anaeto Velilla.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe, en el improrrogable plazo de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Villalba 8 de Enero de 1901.—El Alcalde, Agustín de Gracia.

El reparto de consumos de este pueblo para el año 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Luesma 4 de Enero de 1901.—El Alcalde, Juan Mainar.

A los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arrendamiento de los derechos del Macelo, pudiéndose presentar durante el plazo de 10 días las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

El Pozuelo 7 de Enero de 1901.—El Alcalde ejerciente, Angel Hernández.—P. A. de la J. M., Julio Calderón, Secretario.

Vacante una de las titulares de Medicina y Cirugía de esta villa, se abre concurso por término de 15 días para que puedan solicitarla los que reúnan condiciones de ser Licenciados ó Doctores en la Facultad y haber ejercido la profesión por lo menos seis años.

La dotación consiste en 2.050 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, y el nombrado podrá contratar particularmente con las familias pudientes.

Maella 8 de Enero de 1901.—El Alcalde, Pablo Egerique.

El día 22 de Enero corriente se celebrará en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial la subasta por medio de pliegos cerrados, para el arriendo del arbitrio municipal ordinario del uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir, por término de un año que comenzará á contarse desde 1.º de Febrero.

La subasta tendrá lugar á las once, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Maella 8 de Enero de 1901.—El Alcalde, Pablo Egerique.—D. S. O., Rafael Vicente, Secretario.

En el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo ha sido incluido, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Francisco Quilez Joven, hijo de Angel y Sebastiana, éstos naturales de Zaragaza y La Almunia, respectivamente.

E ignorándose el paradero de los mismos, se cita al indicado mozo, y emplaza por este medio oficial para que personalmente ó legalmente representado comparezca en esta Casa Consistorial el día 27 del corriente mes, á las diez de su mañana, á exponer lo que á su derecho convenga en el acto de la rectificación de dicho alistamiento; advirtiéndole que de no comparecer se le irrogarán perjuicios.

La Muela 9 de Enero de 1901.—El Alcalde, Victoriano Lóbez.

Los repartimientos del impuesto de consumos, el de los gremios de cereales y el extraordinario sobre paja y leña de esta villa, formados para el año actual de 1901, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de ocho días hábiles, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mesones 10 de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco Marco.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Juan Fajardo é Ibáñez, hijo de Juan y de Iñiga, y Ramón Miguel Bona, hijo de Francisco y Prudencia, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en sus Casas Consistoriales, el día 27 del actual, y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Trasobares 9 de Enero de 1901.—El Alcalde, Gregorio Blasco.—P. S. M., el Secretario, Lorenzo Moreno.

Ignorándose el punto de residencia, si viviera ó su fallecimiento, de Daniel Cinca Meco, hijo de José y Ezequiela, que nació en 26 de Enero de 1881, y de Manuel José Jimeno y Bernad, hijo de José y Cristobalina, que nació en 19 de Marzo de dicho año, se previene á dichos interesados que han sido alistados como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley.

Por tanto, los interesados ó poblaciones interesadas en el alistamiento podrán exponer su mejor derecho de alistamiento dentro del tiempo reglamentario, á cuyo objeto se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lécera 8 de Enero de 1901.—El Alcalde, Vicente Aguilar.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Moneva, de 20 años de edad, soltero, fundidor, que tuvo su residencia en esta capital en la calle de la Soberanía Nacional, número 18, de donde desapareció llevándose una capa, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por el delito de hurto de una capa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 8 de Enero de 1901.—Jenaro Barrón.—El Escribano, José Guitarte.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Severino Luis Irisarri, de 36 años de edad, casado, tendero, vecino que fué de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por el delito de desobediencia á la Autoridad, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 8 de Enero de 1901.—Jenaro Barrón.—El Escribano, Jose Guitarte.

#### Tarazona

D. Saturnino Bajo de Mingibar, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias, que pudieran resultar en la causa seguida, sobre lesiones, contra Tiburcio Aranda Lapuente, vecino de San Martín de Moncayo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 de Noviembre último, se anunció la primera subasta de los bienes embargados á dicho procesado, la cual tuvo lugar el 30 de Diciembre sin postor; por lo que se sacan dichos bienes por segunda vez á subasta con las mismas condiciones que la primera y con la rebaja del 25 por 100 del valor de los bienes; cuya subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 21 de Febrero próximo, á las diez de la mañana.

Dado en Tarazona á 10 de Enero de 1901.—Saturnino Bajo.—El Escribano, Francisco Berenguer.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

#### SINDICATO DE RIEGOS DE MIRAFLORES

Las cuentas de lo cobrado y pagado por este Sindicato, durante el finado año 1900 con sus justificantes, se hallarán de manifiesto durante 10 días no festivos, á contar desde la fecha y horas de diez á doce de la mañana, en la Depositaria, sita calle de D. Alfonso I, núm. 25, 2.º piso, para que puedan enterarse los señores herederos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Zaragoza 12 de Enero de 1901.—El Director, Francisco Pascual.